COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-SEGD-002-2026

El **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.** identificado NIT. 890.480.184-4 representado para este acto por la Doctora **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada como Secretaria General mediante Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2024, delegada en materia contractual mediante Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, informa a **FUMIGACIONES FUMICALI S.A.S.** (en adelante el "contratista"), identificado con NIT 900424842-1 presentado legalmente por **JUAN MANUEL APARICIO MONCAYO,** mayor de edad, identificada (a) con cédula de ciudadanía No. **73.154.777,** expedida en Cartagena de Indias D. T. y C., que acepta los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-SEGD-002-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL**.**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Área de intervención: 1.371 m² (Archivo General del Distrito)

1. Realización de Actividades en Horario No Laboral: El contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades en horarios no laborales para no interferir con las operaciones diarias de la dependencia:

SEDE Y PROCEDIMIENTO	# CICLOS/ CANTIDAD
ARCHIVO GENERAL	
PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS (HONGOS Y BACTERIAS) EN EL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO.	**03**
CONTROL GENERAL DE PLAGAS (FUMIGACION LIQUIDA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, GELITIZACION, CONTROL LARVARIO EN TODAS LAS AREAS.	**03**
CONTROL ESPECIFICO DE COMEJEN	**03**
CONTROL FAUNA SILVESTRE (AVES, MURCIELAGOS, ETC)	**03**

Nota: La implementación de tres ciclos de fumigación en el Archivo General del Distrito de Cartagena es una medida técnica esencial para garantizar la conservación del patrimonio documental bajo los estándares de preservación establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, titulado "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones". Este acuerdo, en su Título VI sobre conservación y preservación de documentos, establece una serie de lineamientos y normativas que orientan el control de agentes biológicos en archivos, asegurando así un entorno libre de plagas que pueda comprometer la integridad documental y la salubridad de las instalaciones y su personal. De acuerdo con el Artículo 6.1.1.4 del Acuerdo, los programas de conservación preventiva en los archivos deben incluir, de forma obligatoria, actividades de saneamiento como la desinfección, desratización y desinsectación, dirigidas a la protección de documentos y materiales de archivo contra factores de deterioro biológico. La presencia de plagas como insectos y roedores es identificada como un riesgo significativo para la conservación de los documentos, dado que estos organismos pueden causar daños irreversibles en soportes físicos.

La aplicación de fumigación en tres ciclos permite una intervención escalonada: el primer ciclo se enfoca en la erradicación de plagas visibles, el segundo ciclo aborda posibles poblaciones emergentes que puedan surgir y el tercer ciclo refuerza el control para asegurar la efectividad del proceso a largo plazo. Este esquema de tres fumigaciones secuenciales garantiza que las condiciones de preservación en el archivo se mantengan conforme a los estándares técnicos y legales vigentes, protegiendo el patrimonio documental y evitando posibles sanciones. La implementación del control de plagas, junto con la limpieza y desinfección de las áreas, es una acción imprescindible para la conservación preventiva y la salvaguarda del patrimonio cultural documental del

Distrito de Cartagena. Además, el Artículo 6.1.1.6 del mismo acuerdo destaca la necesidad de coordinar los programas de saneamiento ambiental y de control periódico para minimizar los riesgos de biodeterioro. La implementación de ciclos de fumigación periódicos asegura un control continuo y sostenible sobre el entorno del Archivo, alineándose con las directrices de conservación preventiva que establece el acuerdo. Este procedimiento en tres fases asegura que las áreas de almacenamiento documental mantengan condiciones óptimas de conservación, permitiendo no solo la protección de los documentos,

PRESTAR LOS SERVICIOS DE DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE PARA EL CONTROL DE MICROORGANISMOS (HONGOS Y BACTERIAS) EN EL ARCHIVO GENERAL DEL DISTRITO. 03 CONTROL GENERAL DE PLAGAS (FUMIGACION LIQUIDA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, GELATINIZACIÓN, CONTROL LARVARIO EN TODAS LAS ÁREAS. 03 CONTROL ESPECÍFICO DE COMEJÉN 03 CONTROL FAUNA SILVESTRE (AVES, MURCIÉLAGOS, ETC) 03 sino también la mitigación de riesgos para la salud del personal y visitantes del archivo. El Artículo 3.1.3 se refiere a las condiciones ambientales y de salubridad, especificando que las instalaciones de custodia documental deben garantizar niveles adecuados de temperatura y humedad, elementos que de no controlarse propician la proliferación de microorganismos y plagas. Estos agentes no solo comprometen la durabilidad de los documentos, sino que también representan un riesgo para el entorno laboral. Las tres fumigaciones propuestas responden a la necesidad de mantener estas condiciones ambientales en niveles controlados, alineándose con los estándares internacionales de preservación documental y conservación preventiva para asegurar un entorno libre de amenazas biológicas que pueda garantizar la estabilidad de los documentos a largo plazo. En conclusión, el cumplimiento de los artículos 6.1.1.4, 6.1.1.6 y 3.1.3 del Acuerdo 001 de 2024 justifica la implementación de tres ciclos de fumigación. Este enfoque en fases garantiza una respuesta integral y conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación, permitiendo el control efectivo de agentes biológicos, la preservación de los documentos, y el cumplimiento de los estándares de seguridad y salubridad exigidos en los archivos públicos del Estado colombiano.

2. Productos, Equipos y Personal: El contratista deberá proporcionar todos los productos, equipos y personal necesarios para cumplir con los requisitos establecidos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión documental y preservación de archivos.

3. El contratista deberá dejar EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA de los Servicios prestados.

4. Los proponentes deberán presentar un plan de **MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS (MIP)**, para garantizar la idoneidad de los servicios, preservando así el medio ambiente y la salud de las personas.

5. Los proponentes deberán presentar una **GUÍA DE PREVENCIÓN CONTAMINACIÓN DE PLAGUICIDAS**.

6. Los proponentes deberán presentar una **GUÍA DE INTOXICACIÓN**.

7. Relación conceptual y gráfica de los equipos a utilizar por parte de la empresa oferente.

8. CARTA AUTORIZANDO INSPECCIONES; carta suscrita por el proponente autorizando para realizar con personal propio o contratado, inspecciones a las instalaciones de la sede principal del proponente, orientadas a verificar las condiciones de la misma o efectuar las pruebas que sean necesarias para su revisión y control.

9. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO (24 horas); el proponente debe garantizar por escrito total disponibilidad en la prestación del servicio cuando se requiera de manera inmediata en casos que sea requerido.

TERCERA: CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La Prestación del servicio de fumigación, objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 76 servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos en el quinto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76101503	Servicios de desinfección o desodorización

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y

demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

4.1.1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas descritas en la presente invitación pública.
4.1.2. Prestar los servicios objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en la presente invitación pública y las directrices establecidas por el supervisor.
4.1.3. El contratista deberá contar con los equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de fumigación.
4.1.4. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
4.1.5. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el **CONTRATANTE**.
4.1.6. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.1.7. Certificar la disposición final de los residuos del servicio prestado.
4.1.8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
4.2.1. Descartar correctamente los pesticidas sobrantes y sus recipientes, evitando contaminar el medio ambiente.
4.2.2. No usar sustancias químicas para exteriores en interiores, y evitar el uso de cantidades excesivas de pesticidas.
4.2.3. No transferir pesticidas a otros envases, para evitar confusiones y riesgos de contaminación.
4.2.4. Limpiar y sellar adecuadamente el área a fumigar para evitar fugas o reacciones no deseadas.
4.2.5. Utilizar equipo de protección personal adecuado, incluyendo protección respiratoria y evitar contacto con la piel.
4.2.6. Presentar fichas técnicas de los productos utilizados al supervisor, asegurando que estén avalados por autoridades de salud.
4.2.7. Entregar un certificado e informe detallado del tratamiento realizado, incluyendo técnicas y productos utilizados.
4.2.8. Asegurarse de cumplir con todas las normas y regulaciones aplicables a la fumigación, incluyendo las relacionadas con el uso de plaguicidas y la seguridad laboral.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:
4.3.1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4.3.2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
4.3.3. Aprobar las Garantías una vez presentada por el Contratista.
4.3.4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4.3.5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
4.3.6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4.3.7. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
4.3.8. Suscribir el acta de Liquidación.
4.3.9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA. INTERVENTORÍA. Y O SUPERVISIÓN.
La supervisión será ejercida por el Director Administrativo De Archivo General del Distrito de Cartagena De Indias, quien tendrá las siguientes funciones.
1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.

7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor estimado del contrato, ascenderá a la suma de la propuesta más favorable, en términos de calidad y valor, para el Distrito; la cual no podrá exceder la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE** ($**119.987.700,00**) MCTE, equivalentes a 68,53 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: En un solo Pago una vez una vez sean prestados los servicios requeridos; para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos del Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la cotización el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta DOS (02) MESES o hasta agotar los recursos. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001803	6 de agosto de 2026	$120.000.000,00

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4
4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIAS</th><th>VALOR DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS –** NIT: **890.480.184-4** y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Fecha de Expedición • Objeto del contrato • Vigencia de cada uno de los amparos • Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos • Nombre e identificación del tomador • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generarán incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a

satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 0,1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo

cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angélica Tobón Marchán Miguel Fuentes Pérez	Asesora Jurídica Externa Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Jefe Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			